



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Honduras

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* **

Resumen

En el presente informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de derechos humanos y las actividades de su Oficina en Honduras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Destaca los principales avances y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos, con un enfoque en la población en situación de vulnerabilidad y en el impacto de la COVID-19 y los huracanes Eta e Iota en los derechos humanos. El informe concluye con recomendaciones a diversas instituciones del Estado.

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

** Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



Anexo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Honduras

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V (4) del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe se basa en la información recopilada y analizada por el ACNUDH a través de las actividades de monitoreo de los derechos humanos *in situ* y a distancia, así como en la información facilitada por las autoridades estatales. También incluye información proporcionada por la sociedad civil, las víctimas y otras partes interesadas. El ACNUDH agradece al Estado sus respuestas a las solicitudes de información.

2. A pesar de las restricciones impuestas a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el ACNUDH se mantuvo en pleno funcionamiento durante todo el período que abarca el informe, continuó monitoreando la situación de derechos humanos en el país y brindó asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos. Además de su constante labor de monitoreo remoto, el ACNUDH realizó 29 misiones sobre el terreno y 17 misiones a centros de detención para verificar *in situ* la situación de los derechos humanos en el país. Dio seguimiento al menos a 105 casos de presuntas violaciones de derechos contra personas defensoras de los derechos humanos, incluidas personas defensoras de los derechos ambientales y sobre la tierra, y monitoreó 10 juicios de casos emblemáticos de derechos humanos. El ACNUDH desarrolló estrategias de incidencia, estableció 25 procesos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a las instituciones estatales, y organizó 16 talleres y capacitaciones con la participación de diferentes interesados. El ACNUDH también brindó apoyo a más de 350 organizaciones de la sociedad civil. La Oficina lanzó ocho campañas de incidencia en medios de comunicación y publicó un informe temático, 15 comunicados de prensa y 59 pronunciamientos en redes sociales. Además, el ACNUDH estableció alianzas estratégicas y fortaleció su colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y otras autoridades del Estado, incluidos los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Las prioridades de la Oficina incluyeron la promoción del estado de derecho y la rendición de cuentas, la seguridad ciudadana y los derechos humanos, la ampliación del espacio cívico, el fortalecimiento del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción de la igualdad y la no discriminación. A la luz de los efectos de la pandemia de COVID-19 y otras emergencias humanitarias, el ACNUDH abogó por que los derechos humanos estuvieran en el centro de la respuesta del Gobierno.

II. Contexto

3. En 2020, Honduras siguió enfrentando importantes desafíos en materia de derechos humanos, incluidos altos niveles de pobreza, violencia, impunidad, discriminación y falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. La pandemia de COVID-19 y los huracanes Eta e Iota agravaron esta situación.

4. El 15 de marzo de 2020, en respuesta a los primeros casos confirmados de COVID-19, el Gobierno adoptó el Decreto Ejecutivo PCM-21-2020, declarando el estado de emergencia. El Decreto imponía restricciones desproporcionadas a la libertad de expresión y suspendía la prohibición de la detención más allá de 24 horas sin que la persona fuera puesta a disposición de la autoridad competente. Siguiendo las recomendaciones del ACNUDH, que enfatizaban que las medidas de emergencia debían basarse en los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y no discriminación, el Gobierno modificó el decreto el 22 de marzo de 2020.

5. El estado de emergencia fue extendido y aprobado periódicamente por el Congreso Nacional y al 31 de diciembre de 2020 continuaba en vigor. Las medidas adoptadas por el Gobierno en respuesta a la pandemia incluyeron un toque de queda absoluto que solo permitía los movimientos esenciales y el cierre de escuelas, universidades, oficinas públicas y la mayoría de las empresas privadas. Al 1 de junio de 2020, la Policía había reportado 30.000 detenciones por incumplimiento del toque de queda. La falta de requisitos legales claros para las detenciones administrativas, así como su uso generalizado, generan preocupación por la naturaleza arbitraria de algunas de estas detenciones.

6. Durante la pandemia de COVID-19, el Consejo Nacional Anticorrupción y las organizaciones de la sociedad civil documentaron presuntas irregularidades en los procesos de contratación pública, supuestamente facilitadas por las regulaciones de emergencia¹. Según una encuesta realizada en septiembre de 2020, el 94 % de la población creía que se habían producido actos de corrupción en el manejo de la pandemia². El Ministerio Público está investigando³ las supuestas irregularidades y la corrupción relacionadas con la compra de siete hospitales de campaña móviles. La investigación exhaustiva, imparcial e independiente de estos casos es fundamental para garantizar la transparencia y reducir la desconfianza del público en relación con la respuesta del Gobierno a la pandemia.

7. Con vistas a las elecciones generales de 2021, el ACNUDH celebra la aprobación en 2020 de un marco jurídico destinado a aumentar la participación y la representación política de las mujeres. No obstante, a la Oficina le preocupa que los retrasos en la aprobación de la nueva ley electoral, que regularía los detalles de los próximos procesos electorales de marzo y noviembre de 2021, así como la falta de un presupuesto específico para su aplicación, puedan afectar la legitimidad y la aceptación pública de los resultados, lo que podría ocasionar tensiones. El ACNUDH subraya que la pronta adopción de una ley electoral y de los protocolos necesarios para su aplicación, que garanticen el derecho a votar y a ser elegido, es necesaria para garantizar un proceso electoral transparente.

8. El Consejo de Derechos Humanos examinó a Honduras durante el tercer ciclo del examen periódico universal, el 5 de noviembre de 2020.

III. Estado de derecho y rendición de cuentas

A. Impunidad y acceso a la justicia

9. Los altos niveles de impunidad por las violaciones de derechos humanos del pasado y del presente siguen constituyendo un grave desafío. Hasta la fecha no se han realizado avances significativos en la investigación y sanción de los delitos documentados por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos respecto de la detención, tortura y desaparición forzada de al menos 179 personas entre los años 1980 y 1993 a manos del Batallón 3-16 de las Fuerzas Armadas⁴.

10. El ACNUDH monitoreó la implementación de los derechos a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición de las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado en el contexto del golpe de estado de 2009⁵ y durante la crisis postelectoral de 2017⁶, con especial atención a los casos de uso excesivo de la fuerza por

¹ Véase www.cna.hn/category/la-corrupcion-en-tiempos-de-covid-19/.

² Véase <https://cespad.org.hn/2020/10/07/encuesta-del-cespad-hondurenos-con-temor-y-prudencia-por-la-pandemia-pero-descontentos-con-la-corrupcion-en-%20su-manejo/>.

³ Según información proporcionada por el Estado, el Ministerio Público procesó 27 denuncias relacionadas con estas alegaciones. Dos casos han sido judicializados y los imputados se encuentran con auto de formal procesamiento, gozando de medidas alternativas a la prisión preventiva.

⁴ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, *Los hechos hablan por sí mismos: informe preliminar sobre los desaparecidos en Honduras 1980-1993*, 2ª edición (Tegucigalpa, Guaymuras, 2002).

⁵ A/HRC/13/66.

⁶ Véase www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/2017ReportElectionsHRViolations_Honduras_SP.pdf.

parte de los cuerpos de seguridad y a las detenciones arbitrarias⁷. Al ACNUDH le preocupa la impunidad frente a estos delitos y llama al Estado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la rendición de cuentas.

11. Durante 2020, la pandemia de COVID-19 afectó negativamente el funcionamiento de un sistema de justicia que ya presentaba problemas de eficacia preexistentes. El ACNUDH observó que la reducción de la actividad judicial provocó retrasos en los procedimientos judiciales y contribuyó a un aumento de los casos pendientes. La ausencia de protocolos claros relacionados con las modalidades de las audiencias por videoconferencia afectó la transparencia y publicidad de los juicios, lo que generó preocupaciones en cuanto al derecho a un juicio imparcial. El ACNUDH ha solicitado el acceso público y la difusión de las audiencias, incluidas las del caso contra David Castillo, presidente de la empresa presuntamente involucrada en la planificación y ejecución del asesinato en 2016 de la defensora de los derechos ambientales Berta Cáceres. El juicio sobre la responsabilidad penal de David Castillo se inició en agosto de 2020, pero se ha retrasado repetidamente. El ACNUDH exhorta a las autoridades a que garanticen la investigación, el enjuiciamiento y la debida sanción de los autores materiales e intelectuales del asesinato.

12. Tal como señaló el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la corrupción siguió siendo una importante amenaza para la estabilidad y el funcionamiento adecuado de las instituciones en Honduras⁸. El ACNUDH observa con preocupación el tráfico de influencias y las presiones sobre el poder judicial, también por parte de actores no estatales, que siguen afectando gravemente la independencia judicial. La ausencia de criterios claros y apropiados y de procedimientos transparentes para la selección de candidatos a cargos judiciales incrementó los bajos niveles de confianza pública en el sistema de justicia.

13. El ACNUDH reconoce los esfuerzos de la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción y de la Jurisdicción Nacional Anticorrupción en cuanto a los avances en el caso de fraude sobre el Gualcarque. El caso se relaciona con las irregularidades denunciadas por Berta Cáceres sobre la construcción de una represa que amenaza el territorio de las comunidades indígenas lenca.

14. El ACNUDH toma nota del compromiso del Ministerio Público de fortalecer sus capacidades para investigar y judicializar las violaciones de los derechos humanos.

15. El ACNUDH lamenta la decisión del Gobierno de no renovar el acuerdo por el que se estableció la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras. Desde su creación en 2016, la Misión había fortalecido la capacidad de las instituciones del Estado para investigar de manera independiente los casos de corrupción, resultando en la apertura de 14 causas por la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción.

16. A pesar de algunos esfuerzos realizados por el Ministerio Público, el ACNUDH observa con preocupación la impunidad en los casos relacionados con corrupción, y exhorta al Estado a garantizar la independencia y la financiación adecuada a la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción, que ha sucedido a la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción. El ACNUDH está igualmente preocupado por las iniciativas legislativas presentadas ante el Congreso Nacional, como el nuevo Código Penal y la reforma de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, que podrían socavar el marco legal para investigar y sancionar los actos de corrupción. Durante el examen periódico universal de Honduras, en 2020, numerosas delegaciones se hicieron eco de estas preocupaciones en sus recomendaciones al Estado, llamando a que se abordaran las violaciones de los derechos humanos resultantes de los altos niveles de corrupción en el país.

⁷ Véase www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/INFORMETEMÁTICO2017Enero2020.pdf.

⁸ A/HRC/44/47/Add.2, párr. 18.

B. Personas privadas de libertad

17. Según el Instituto Nacional Penitenciario, al 30 de noviembre de 2020 había 21.416 adultos privados de libertad, incluidas 1.167 mujeres. El 55,4 % estaba en prisión preventiva⁹. El ACNUDH continúa preocupado por el uso excesivo de la prisión preventiva, que debería seguir siendo una medida excepcional.

18. El Decreto Ejecutivo PCM-051-2020, de 16 de junio de 2020, prorrogó la administración militar del sistema penitenciario hasta el 31 de diciembre de 2020. En un comunicado de prensa conjunto, emitido el 16 de septiembre de 2020¹⁰, la oficina del ACNUDH en Honduras y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos instaron al Gobierno a adoptar un plan para el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad a las autoridades civiles y a garantizar la rendición de cuentas del personal militar que cometiera violaciones de los derechos humanos en los lugares de reclusión. Durante sus 17 visitas realizadas a los centros penitenciarios en 2020, el ACNUDH documentó el hacinamiento, la falta de acceso a la atención de la salud y la falta de comunicación con los familiares o asesores legales. Al ACNUDH también le preocupa que varios centros penitenciarios carezcan de la infraestructura adecuada para recibir nuevos reclusos y cumplir con las medidas de prevención, control y mitigación de la COVID-19. El ACNUDH monitoreó con gran preocupación los repetidos incidentes violentos en los centros de detención durante la emergencia de la COVID-19. El 7 de octubre de 2020, las autoridades sanitarias del Distrito Central informaron de que el Centro Penitenciario Nacional, que alberga alrededor del 30 % del total de la población penitenciaria, no cumplía con las medidas básicas de bioseguridad y prevención.

19. El ACNUDH documentó las condiciones de las mujeres reclusas en la Penitenciaría Nacional de Adaptación Social de Mujeres, que plantean preocupaciones específicas sobre el acceso de las reclusas al disfrute del derecho a la salud, el agua y el saneamiento. Además, el 23 de mayo de 2020, un motín en ese centro penitenciario resultó en la muerte violenta de seis mujeres. Otros incidentes tuvieron lugar en el mismo centro en los meses de mayo, junio y julio de 2020, resultando en al menos otras tres muertes violentas.

20. Al ACNUDH le preocupa que el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes continúe enfrentando obstáculos para cumplir de manera independiente su mandato. El ACNUDH fue testigo de casos en los que las autoridades obstaculizaron la labor del Comité, especialmente durante las visitas no anunciadas a los centros penitenciarios, donde en ocasiones se retrasó innecesariamente el acceso irrestricto a las instalaciones y a las personas privadas de libertad. En 2020, el presupuesto asignado al Comité disminuyó, afectando la cantidad de personal. Al ACNUDH también le preocupa que, durante el período que abarca el presente informe, el puesto de uno de los tres comisionados permaneciera vacante, lo que constituye una violación del Decreto núm. 136-2008, por el que se estableció el Comité.

21. El ACNUDH acoge favorablemente los esfuerzos del poder judicial para abordar la situación de las personas privadas de libertad en el contexto de la COVID-19. El ACNUDH brindó asistencia técnica a la Corte Suprema de Justicia en la adopción de medidas para reducir la población penitenciaria, con especial atención a las personas en prisión preventiva. A lo largo de 2020, el poder judicial otorgó beneficios tales como liberaciones anticipadas, libertad condicional y liberaciones por enfermedades terminales a un total de 2.773 personas.

C. Nuevo Código Penal

22. Un nuevo Código Penal, aprobado por el Congreso Nacional en mayo de 2019, entró en vigor el 25 de junio de 2020. El ACNUDH brindó asistencia técnica al Congreso y propuso reformas para asegurar que las disposiciones relativas a la violencia contra la mujer, la

⁹ Véase https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=ODY5OTgzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==.

¹⁰ Véase <https://oacnudh.hn/oacnudh-y-cidh-manifiestan-su-preocupacion-por-la-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-honduras/>.

libertad de opinión y de expresión, el derecho de reunión pacífica y los delitos relacionados con la corrupción se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y el sector privado alegaron que el nuevo Código Penal carecía de consulta participativa e incluía disposiciones que promovían la impunidad de delitos graves. Desde su entrada en vigor, se han presentado varios proyectos de ley que proponen modificaciones al Código Penal. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha recibido una serie de recursos sobre la presunta vulneración de las normas procesales y la forma en que se redactaron algunos artículos, así como sobre la supuesta inconstitucionalidad de la prisión a perpetuidad.

23. El 24 de diciembre de 2020, tres relatores especiales de las Naciones Unidas exhortaron al Estado a revisar el nuevo Código Penal y expresaron su preocupación por el contenido de varios artículos, incluidos los relativos a los presuntos delitos de terrorismo, desorden público, reunión ilegal y protestas¹¹. El ACNUDH insta al Estado a entablar un debate público inclusivo con miras a reformar el nuevo Código Penal y garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

IV. Seguridad ciudadana y derechos humanos

24. El Gobierno ha informado acerca de una disminución en la tasa de homicidios en los últimos nueve años¹² y la implementación de un proceso de fortalecimiento y reestructuración de la Policía Nacional. Sin embargo, durante el período al que se refiere este informe, las fuerzas armadas siguieron ejerciendo funciones de seguridad pública. Al ACNUDH le preocupa que esto plantee graves riesgos para los derechos a la vida y la seguridad, y recuerda que la participación de las fuerzas armadas en la seguridad ciudadana debe restringirse en la mayor medida posible. El ACNUDH observó que, en 2020, la Policía Militar participó regularmente en operaciones de seguridad y aplicación de la ley, también en respuesta a manifestaciones en el contexto de la pandemia de COVID-19. La Secretaría de Defensa recibió el 47 % del presupuesto asignado a prevención, seguridad y defensa, mientras que la Secretaría de Seguridad, que administra la Policía Nacional, recibió el 34 %¹³. El ACNUDH también expresa su preocupación por el hecho de que las fuerzas armadas sigan participando en la ejecución de otras funciones públicas, lo que obstaculiza el desarrollo y la financiación de las instituciones e iniciativas públicas civiles. Por ejemplo, desde 2019, la Secretaría de Defensa sigue a cargo del Programa de Desarrollo Agrícola para aumentar la productividad y rentabilidad agrícolas¹⁴. Asimismo, es preocupante que la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional haya designado a un oficial militar como Director del Instituto Nacional Penitenciario¹⁵.

25. El ACNUDH reitera su llamado a la desmilitarización de las funciones públicas, en particular la seguridad ciudadana y la aplicación de la ley, e insta al Gobierno a fortalecer la Policía Nacional y otras instituciones civiles especializadas¹⁶.

26. El ACNUDH documentó dos casos de ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas de seguridad durante las operaciones relacionadas con el estado de emergencia. El 24 de abril de 2020, según los informes, agentes de la Policía Militar golpearon y dispararon a dos hombres en un puesto de control en la comunidad de El Paraíso en Omoa, departamento de Cortés. Al parecer, la Policía Militar no permitió que las víctimas pasaran por el puesto de control porque no llevaban puestas las mascarillas obligatorias. A consecuencia de sus heridas, una de las víctimas murió en el hospital. En relación con este caso, el 16 de septiembre de 2020, la Fiscalía General de la República acusó a un policía militar de

¹¹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25791>.

¹² Según el Gobierno, la tasa de homicidios en 2020 fue de 37,57 por cada 100.000 habitantes.

¹³ Decreto núm. 171-2019.

¹⁴ Decreto Ejecutivo núm. PCM-052-2019.

¹⁵ Decreto Ejecutivo núm. PCM-068-2019.

¹⁶ Véase también a este respecto A/HRC/43/3/Add.2.

homicidio¹⁷. El 21 de junio de 2020, durante el período de toque de queda nocturno, agentes de la Policía Nacional abrieron fuego contra un vehículo que no se detuvo en un puesto de control en San Esteban, departamento de Olancho, resultando en la muerte de una persona. Cuatro agentes fueron acusados de homicidio¹⁸. El ACNUDH toma nota de las acciones impulsadas por las autoridades para garantizar la rendición de cuentas en estos casos y exhorta al Estado a que garantice medidas de reparación para las víctimas, incluidas garantías de no repetición.

27. El ACNUDH recibió denuncias de detenciones arbitrarias, malos tratos y torturas, desapariciones forzadas y una ejecución extrajudicial, que presuntamente se cometieron en el contexto de una serie de operativos policiales y militares el 31 de julio de 2020 en Chamelecón, un barrio de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés. Estas operaciones se organizaron tras el homicidio de un oficial de la Policía Nacional. Según el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, el principal sospechoso del homicidio del policía había sufrido heridas graves mientras estaba bajo la custodia de las autoridades. El ACNUDH ha destacado recurrentemente los riesgos vinculados a las operaciones conjuntas de las fuerzas militares y policiales y solicita a las autoridades que lleven a cabo una investigación pronta, efectiva, independiente e imparcial de conformidad con las directrices del Protocolo de Minnesota, y que garanticen la seguridad de los testigos, las víctimas, y sus familiares.

28. El ACNUDH recibió informes que denunciaban la desaparición forzada de ocho personas en Tegucigalpa, San Pedro Sula y Tela¹⁹. En todos estos casos, el ACNUDH recibió información sobre la presunta aquiescencia o participación de las autoridades en las desapariciones. El 22 de junio de 2020, un joven de 19 años con una discapacidad física desapareció en Tegucigalpa. Su auto fue encontrado abandonado con las ventanas rotas. El ACNUDH observó que los investigadores policiales no tomaron las acciones necesarias para buscar a la víctima e investigar su desaparición. Tras una operación policial el 31 de julio de 2020, otros dos hombres jóvenes desaparecieron en Chamelecón. El 18 de julio de 2020, un grupo de más de 30 hombres fuertemente armados ingresó en la comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz, según los informes. El grupo irrumpió en al menos siete casas y secuestró a cinco miembros de la comunidad, incluidos cuatro líderes comunitarios. Los informes de testigos presenciales recibidos por el ACNUDH, que describían el *modus operandi* utilizado y el uso de chalecos de la Dirección Policial de Investigaciones, apuntan a una posible participación de las fuerzas de seguridad del Estado en el incidente. Al 31 de diciembre de 2020, y a pesar de las medidas provisionales dictadas después de los eventos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁰, se desconocía el paradero de las personas desaparecidas y no se había informado de avances significativos en la investigación. El ACNUDH expresa su preocupación por la situación de extrema vulnerabilidad de los familiares de las víctimas, los testigos y los miembros de la comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz, y exhorta a las autoridades a que desarrollen e implementen protocolos especializados que aseguren procesos coordinados y efectivos de búsqueda e investigación en casos de desapariciones forzadas, garantizando la participación de las víctimas y el acceso a la información.

¹⁷ Véase www.mp.hn/index.php/author-login/161-septiembre2020/6312-requerimiento-fiscal-para-militar-por-homicidio-de-poblador-de-omoa.

¹⁸ Véase www.defensoresenlinea.com/mp-y-cofadeh-formalizan-acusacion-contracuatro-policias-responsables-de-dar-muerte-a-una-persona-en-san-esteban-olancho/.

¹⁹ La lista de acciones urgentes registradas del Comité contra la Desaparición Forzada incluye actualmente a 22 víctimas de Honduras desde 2018. El Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras, una organización no gubernamental, registró al menos 18 casos de desaparición entre enero y noviembre de 2020.

²⁰ Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra vs. Honduras*, adopción de medidas urgentes, 6 de agosto de 2020 (véase www.corteidh.or.cr/docs/medidas/garifuna_se_03.pdf).

V. Espacio cívico

29. Tras la crisis electoral de 2017 y la posterior conflictividad social, el ACNUDH observó una reducción progresiva del espacio cívico en Honduras. Esta tendencia continuó en 2020 y se vio exacerbada por la pandemia de COVID-19 y su impacto en la efectividad de varios derechos, especialmente el de libertad de movimiento.

30. Desde la declaración inicial del estado de emergencia, el 16 de marzo de 2020, el ACNUDH registró 665 manifestaciones en 89 ciudades²¹. El número de protestas aumentó significativamente en mayo y junio de 2020 y fue particularmente alto en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés. Las demandas de los y las manifestantes se relacionaban principalmente con el acceso a alimentos, los subsidios estatales y el regreso al trabajo en medio de las restricciones impuestas en el contexto de la pandemia de COVID-19. El ACNUDH expresa su preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra los manifestantes, incluido el uso desproporcionado de gases lacrimógenos y tanques de agua para dispersar las manifestaciones, así como los malos tratos durante las detenciones. En uno de estos casos, dos manifestantes resultaron heridos por bala viva el 23 de abril de 2020 en la comunidad de Las Metalías, departamento de Atlántida.

31. El ACNUDH constató que, en 2020, las personas defensoras de los derechos humanos continuaron siendo víctimas de hostigamiento, vigilancia, campañas de desprestigio, amenazas, detenciones arbitrarias, criminalización, agresiones físicas, desapariciones y asesinatos. Las personas defensoras indígenas y afrohondureñas que protegen sus territorios y recursos naturales de las actividades de industrias extractivas, proyectos turísticos y monocultivos extensivos enfrentaron particular riesgo de persecución, tal como lo demuestra el alto número de casos que afectan a las comunidades garífunas y otras personas defensoras de los derechos humanos y ambientales. Al ACNUDH le preocupa que la mayoría de estos casos permanezcan en la impunidad, lo que contribuye a la vulnerabilidad de las personas defensoras de los derechos humanos en el país y obstaculiza las garantías de no repetición. La Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia informó al ACNUDH de que, a pesar de haber recibido 199 denuncias entre marzo de 2018 y octubre de 2020, la mayoría por amenazas y abuso de autoridad, en ninguna de ellas se presentó requerimiento fiscal.

32. En 2020, el ACNUDH documentó el asesinato de al menos ocho personas defensoras de los derechos humanos, incluidas tres integrantes de la comunidad garífuna. Antonio Bernárdez Suazo, quien había presentado el caso de su comunidad de Punta Piedra ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2015, desapareció el 15 de junio de 2020 y su cuerpo fue localizado cuatro días después. Dos miembros de la Organización Fraternal Negra de Honduras, que defiende los derechos del pueblo garífuna, fueron asesinados: Karla Ignacia Piota Martínez, fallecida el 11 de enero de 2020 tras un ataque perpetrado el 28 de diciembre de 2019 en la comunidad de Masca, y Edwin Fernández, quien fue asesinado el 20 de mayo de 2020 en la comunidad de Río Tinto. El 2 de abril de 2020, agentes de seguridad privada presuntamente mataron a la defensora de los derechos humanos Iris Álvarez durante un desalojo forzoso en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca. Dos hombres fueron acusados de homicidio y están a la espera de ser procesados. Además, el ACNUDH documentó los asesinatos de los siguientes defensores de los derechos humanos: Scarleth Campbell, el 10 de julio de 2020, en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; Marvin Damián Castro, el 13 de julio de 2020, en Pespire, departamento de Choluteca; Arnold Morazán, el 13 de octubre de 2020, en Guapinol, departamento de Colón; y Félix Vásquez López, el 26 de diciembre de 2020, en Santiago de Puringla, departamento de La Paz.

33. En el transcurso de 2020, los periodistas en Honduras enfrentaron serios riesgos y obstáculos para realizar su trabajo de forma independiente. El ACNUDH documentó los asesinatos de al menos tres periodistas: German Vallecillo y Jorge Posas, el 1 de julio de 2020 en La Ceiba, departamento de Atlántida, y Luis Almendares, el 28 de septiembre de 2020 en Comayagua, departamento de Comayagua. Los asesinatos son solo la cara más

²¹ El ACNUDH registra manifestaciones a través del seguimiento de los medios. Véase <https://datastudio.google.com/reporting/dc0665e9-8cc8-4c34-abdc-b294713d999e/page/PEdPB>.

visible de un contexto de violencia generalizada que enfrentan los periodistas. A fines de noviembre de 2020, la organización no gubernamental C-Libre había documentado 130 ataques contra periodistas²². El ACNUDH dio seguimiento a varios de estos casos, entre ellos los que resultaron en la destrucción del equipo y la detención arbitraria de los periodistas Roger David Iraeta, Onán Zaldivar y Edward Azael Fernández, mientras cubrían un operativo de las fuerzas del orden que estaban dispersando una manifestación el 1 de abril de 2020 en Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara.

34. Al ACNUDH le preocupa el uso indebido del derecho penal, incluido el uso excesivo de una serie de disposiciones penales que no cumplen con el principio de legalidad, lo que afecta de manera desproporcionada a las personas defensoras de los derechos humanos y genera un efecto inhibitorio en sus comunidades²³. Un caso de especial preocupación se refiere a 12 defensores de la comunidad de Guapinol, de los cuales 7 se encuentran en prisión preventiva en espera de juicio desde septiembre de 2019, y 1, desde noviembre de 2018. El ACNUDH visitó a los presos, monitoreó las audiencias judiciales y compartió los estándares internacionales de derechos humanos con el poder judicial, y pidió la revisión inmediata de su detención preventiva y el cumplimiento de las garantías del debido proceso.

35. El periodista David Romero Ellner, que había sido condenado a 10 años de prisión por los delitos de difamación y calumnia, falleció en prisión el 18 de julio de 2020. Las autoridades no proporcionaron información sobre la causa de su muerte a su familia y sus representantes legales. El ACNUDH recuerda que, de acuerdo con las normas internacionales, se debe investigar de oficio la muerte de una persona bajo custodia del Estado, y la causa de la muerte, así como los resultados de la investigación, deben ser comunicados a los familiares de las personas fallecidas.

36. Al cierre de octubre de 2020, el Sistema Nacional para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (en adelante “el Mecanismo de Protección”) había tramitado 33 solicitudes de protección, una cifra significativamente menor que la de 2019. Durante todo el año 2020, el ACNUDH mantuvo su participación regular en las reuniones del Consejo Nacional de Protección y del Comité Técnico, ambos parte del Mecanismo de Protección, donde se definen los planes de protección. A la Oficina le preocupa que muchas de las deficiencias estructurales identificadas anteriormente, incluidas las relacionadas con los procesos de toma de decisiones, persistieran y se agravasen. Al ACNUDH le preocupa también que, según informó un gran número de personas beneficiarias del Mecanismo de Protección, no se implementaron las medidas otorgadas. El ACNUDH recuerda que se requieren esfuerzos integrales para fortalecer el Mecanismo de Protección a fin de asegurar su efectividad, y reafirma su voluntad de apoyar a los diferentes interesados en este proceso.

37. Si bien la pandemia de COVID-19 conllevó importantes desafíos para el funcionamiento del Mecanismo de Protección, el ACNUDH reconoce que se realizaron esfuerzos para asegurar la actividad del Mecanismo y adecuar sus procedimientos al contexto. Con la asistencia técnica del ACNUDH, la Secretaría de Derechos Humanos y el Mecanismo de Protección desarrollaron un protocolo para facilitar el acceso a salvoconductos que permitieran a las personas defensoras de los derechos humanos continuar operando durante el toque de queda. Sin embargo, el ACNUDH recibió reportes que indicaban que durante la pandemia se suspendieron varias medidas de protección y se retrasaron varios estudios de evaluación de riesgos.

38. La Oficina acoge con agrado que el Mecanismo de Protección haya aprobado un manual para la aplicación de los enfoques de género e interseccional en la atención que brinda su personal, y llama a su implementación sistemática y exhaustiva.

²² Véase www.clibrehonduras.com/index.php/alertas/detencion-arbitraria/1275-periodistas-de-c-libre-detenido-ilegalmente-y-torturado-por-la-policia-nacional.

²³ Véase <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2019/07/Observaciones-Co%CC%81digo-Penal-Nuevo-OACNUDH-ok.pdf>.

39. De acuerdo con la información recibida por el ACNUDH, los espacios de diálogo que pudieran permitir la participación pública efectiva en los procesos de toma de decisiones fueron escasos, a pesar de que diferentes sectores mostraron voluntad de cooperación con las autoridades.

40. El ACNUDH sigue preocupado por la falta de un marco jurídico e institucional sólido que garantice el derecho al acceso a la información y promueva la transparencia. La llamada “Ley de Secretos”²⁴, vigente desde marzo de 2014 a pesar de los recursos de constitucionalidad²⁵ y de las preocupaciones expresadas por los mecanismos internacionales de derechos humanos²⁶, continúa restringiendo el acceso de las personas a información completa y confiable sobre los asuntos del Estado.

VI. Derechos económicos, sociales y culturales

41. En 2020, Honduras siguió viéndose afectada por la pobreza generalizada y las desigualdades socioeconómicas estructurales. Según el Instituto Nacional de Estadística, en el 2019 el 64,7 % de la población vivía en situación de pobreza, y ese porcentaje era del 72,2 % en las zonas rurales²⁷. Al ACNUDH le preocupa que la mayoría de las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la propagación de la COVID-19 hayan afectado desproporcionalmente a las personas que trabajan en la economía informal y a otras personas en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y afrohondureños, las personas en situación de movilidad, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. La inseguridad alimentaria aumentó tanto en las zonas rurales como en las urbanas, ya que una parte considerable de la población perdió todos los ingresos y quedó en situación de indigencia. La crisis de la COVID-19 también puso de relieve las deficiencias del sistema de protección social de Honduras. Las estimaciones indican que, en 2019, el 58 % de la población económicamente activa trabajaba en el sector informal²⁸, sin acceso a atención médica formal, a una pensión, a prestaciones por desempleo y a otros instrumentos de protección social. El impacto de la pandemia y de los huracanes Eta e Iota, que azotaron al país en noviembre de 2020, agravaron seriamente esta situación. Bajo el liderazgo de la Secretaría de Derechos Humanos y con asistencia técnica del ACNUDH, se puso en marcha el mecanismo de articulación para promover la garantía de los derechos socioeconómicos de las personas en situación de vulnerabilidad, en el que participan diferentes entidades del Gobierno.

42. La pandemia ha tenido un impacto severo en la situación de los derechos humanos en el país, llevando al límite el sistema de salud y otras estructuras estatales. Los dos primeros casos de COVID-19 en Honduras se confirmaron el 11 de marzo de 2020 y la situación epidemiológica se mantuvo crítica durante todo el año. El ACNUDH observa con preocupación que, al igual que en otros países, las serias limitaciones estructurales que existían en el sistema de salud hondureño antes del estallido de la crisis se tradujeron en una falta de preparación para responder de manera efectiva a la emergencia causada por la pandemia de COVID-19.

43. El ACNUDH exhorta al Gobierno a fortalecer las estructuras de atención de la salud existentes y a garantizar las condiciones necesarias para que el personal médico pueda realizar su trabajo de manera segura. En 2020, el personal de salud enfrentó restricciones logísticas para realizar actividades esenciales, entre otras cosas la disponibilidad limitada de pruebas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para permitir la detección y el seguimiento efectivo de los casos sospechosos de COVID-19. Según datos del Estado, el número de decesos de personal de salud a causa de la COVID-19 fue de 65 desde el inicio

²⁴ Decreto núm. 418-2013.

²⁵ La organización no gubernamental C-Libre presentó un recurso de apelación que no fue admitido y un segundo recurso está pendiente de resolución (véase www.clibrehonduras.com/images/Doc/Litigio_Constitucional_contra_Ley_Secretos.pdf).

²⁶ Véanse A/HRC/40/60/Add.2, párr. 77 e), y OEA/Ser.L/V/II.Doc146.

²⁷ Véase www.ine.gob.hn/V3/ephpm/.

²⁸ Véase <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33304/Jobs-Diagnostic-HondurasSP.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.

de la pandemia hasta el 31 de diciembre de 2020. El ACNUDH registró múltiples quejas y protestas del personal médico debido a la falta de equipo de protección, suministros médicos, personal y medicamentos en todo el país. El ACNUDH también monitoreó las precarias condiciones laborales del personal de salud de primera línea. El acceso a la atención médica no relacionada con la COVID-19 también se vio gravemente afectado. La red de atención médica pública del país cerró los tratamientos ambulatorios para concentrarse en los pacientes con COVID-19, y los servicios de emergencia y prenatales también fueron muy limitados.

44. La suspensión de clases por la COVID-19, a pesar de algunas iniciativas adoptadas por el Gobierno, afectó la educación de niños, niñas y adolescentes. Según la Universidad Pedagógica Nacional de Honduras, alrededor del 48 % de los estudiantes (los que disponen de menos recursos), es decir, 1,4 millones del total de 2,9 millones de estudiantes matriculados para el año escolar 2020, quedaron fuera de la educación en línea, ya que no tenían acceso a Internet debido a su elevado coste²⁹. Esta situación obstaculizó el disfrute del derecho a la educación, especialmente de los niños y niñas en situación de mayor vulnerabilidad, y podría tener repercusiones duraderas, incluido un aumento significativo de la deserción escolar.

45. En 2020, el ACNUDH siguió colaborando con las instituciones estatales, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos mediante el desarrollo de capacidades y el establecimiento de canales para la cooperación técnica y las actividades de incidencia. El 20 de enero de 2020, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada lanzó su Política Institucional de Empresas y Derechos Humanos.

46. El ACNUDH reconoce el compromiso del Gobierno para avanzar en la implementación de los Principios Rectores, pero observa que persisten importantes desafíos, entre ellos la ausencia de un sólido marco jurídico y de políticas de protección contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas³⁰. Como señaló el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, la impunidad por los abusos de los derechos humanos y la corrupción han contribuido a la erosión de la confianza en las autoridades y su capacidad para proteger a las personas y las comunidades frente a los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas³¹. A la Oficina le preocupa la falta de transparencia, consulta y participación significativa de las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo e inversión en las decisiones relativas a las actividades de las empresas.

47. En 2013, el Congreso Nacional aprobó reformas constitucionales y una Ley Orgánica que permite la creación de las zonas de empleo y desarrollo económico (ZEDE)³². Según la Ley Orgánica, las ZEDE son entidades administrativas que tienen la posibilidad de implementar de manera autónoma sus propios sistemas administrativos, judiciales, de seguridad y tributarios. En 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Honduras que revisara la compatibilidad de esta legislación con las obligaciones internacionales de derechos humanos, especialmente los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños³³. La primera ZEDE se estableció en mayo de 2020 en Roatán, departamento de Islas de la Bahía. Las comunidades afrohondureñas locales expresaron su desacuerdo con el proyecto y denunciaron la ausencia de un proceso de consulta para asegurar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas.

²⁹ Véanse [https://postgrado.upnfm.edu.hn/files/VRIP/Publicaciones/2020/Presentaci_n_%20estudio%20padres%20y%20madres_UPNFM%20\(1\).pdf](https://postgrado.upnfm.edu.hn/files/VRIP/Publicaciones/2020/Presentaci_n_%20estudio%20padres%20y%20madres_UPNFM%20(1).pdf); y <https://www.efc.com/efe/america/sociedad/la-mitad-de-los-alumnos-en-honduras-sin-clases-por-covid-19-estan-rezagados/20000013-4236192>.

³⁰ A este respecto, véase también A/HRC/44/43/Add.2.

³¹ *Ibid.*

³² Decretos núm. 236-2012, de 24 de enero de 2013, y núm. 120-2013, de 6 de septiembre de 2013.

³³ CERD/C/HND/CO/1-5, párr. 17.

48. Al ACNUDH le preocupa que las ZEDE puedan resultar en una privatización excesiva de los servicios públicos y la delegación de competencias administrativas a empresas privadas, lo que podría facilitar las expropiaciones y reducir la protección de los derechos de las comunidades afectadas.

49. Al ACNUDH le preocupa que el cierre de la Inspectoría General del Trabajo de marzo a agosto de 2020 afectara gravemente el cumplimiento de los derechos laborales. La Oficina dio seguimiento a varias denuncias por violaciones de los derechos laborales, incluida la denuncia de 800 personas que trabajaban en la mina El Mochito en Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara. El ACNUDH monitoreó múltiples casos de suspensión masiva de contratos laborales y despidos sin pago de prestaciones a los trabajadores y trabajadoras en los sectores de la maquila e industrias de comida rápida. Tras intervención del ACNUDH, se estableció una red intersindical de derechos humanos para monitorear y denunciar las violaciones de los derechos laborales durante la crisis de la COVID-19, y para darles seguimiento.

VII. Igualdad y no discriminación

50. Las consecuencias de la pandemia de COVID-19 y los huracanes Eta e Iota han aumentado las desigualdades socioeconómicas y estructurales preexistentes, afectando particularmente a las personas en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, los pueblos indígenas y afrohondureños, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas con discapacidad y las personas en situación de movilidad.

A. Derechos de las mujeres

51. El ACNUDH sigue sumamente preocupado por la discriminación *de iure* y *de facto* contra la mujer. Durante el período del que se informa, las mujeres que vivían en la pobreza y en las zonas rurales, las mujeres indígenas y afrohondureñas, las mujeres transgénero y lesbianas y las defensoras de los derechos humanos continuaron sufriendo múltiples formas de discriminación.

52. Al 10 de noviembre de 2020, el sistema de emergencia había registrado 90.547 denuncias de acoso, abuso sexual y violencia doméstica, intrafamiliar y de género. Los registros muestran que estos casos aumentaron en abril y mayo de 2020, los primeros dos meses tras la imposición del confinamiento general. El Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras registró 217 muertes violentas de mujeres a nivel nacional entre enero y agosto de 2020³⁴.

53. Al ACNUDH le preocupa que la capacidad de las instituciones estatales para abordar la violencia contra la mujer siga siendo limitada, especialmente en lo que respecta a las investigaciones de femicidios. La Oficina se hace eco de las recomendaciones del examen periódico universal que exhortan al Estado a impulsar acciones inmediatas para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidos los femicidios, y a garantizar la rendición de cuentas, mejorar el marco legislativo para proteger a las mujeres y fortalecer la capacidad de investigación y prevención del Estado³⁵.

54. El ACNUDH sigue sumamente preocupado por los obstáculos institucionales y legislativos que se oponen al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, incluida la penalización del aborto en todas sus formas y la prohibición de las píldoras anticonceptivas de emergencia.

³⁴ Véase <https://iudpas.unah.edu.hn>.

³⁵ A/HRC/46/12.

B. Derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños

55. Los pueblos indígenas y afrohondureños continuaron sufriendo discriminación, exclusión y altos índices de pobreza y violencia. La pandemia de COVID-19 exacerbó aún más su vulnerabilidad, ya que las restricciones de movimiento y otras medidas de emergencia afectaron sus derechos a la alimentación, la atención de la salud y la tierra. En muchos casos, los estrictos controles policiales y militares en la entrada de las comunidades indígenas impidieron a los pueblos indígenas acceder a los suministros de alimentos.

56. A principios de 2020, el Congreso Nacional adoptó medidas para aprobar un proyecto de ley sobre la consulta previa, libre e informada. El ACNUDH observa que el proyecto de ley no cumple las normas internacionales de derechos humanos, ni las recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas³⁶. Las principales preocupaciones incluyen: la representación inadecuada de los pueblos indígenas en el proceso de socialización del Gobierno, que no constituyó un proceso de consulta acorde con las normas internacionales; la falta de capacitación y conocimiento técnico de los representantes del Gobierno que lideraron los talleres de socialización; y la falta de participación significativa de los pueblos indígenas durante el proceso de redacción. El ACNUDH estudió las implicaciones del proyecto de ley con un gran número de organizaciones de pueblos indígenas y brindó asistencia técnica al Congreso. Al 31 de diciembre de 2020, la ley no había sido aprobada.

C. Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

57. Al ACNUDH le preocupa la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que continúan sufriendo discriminación y violencia generalizadas por motivos relacionados con su orientación sexual y/o identidad o expresión de género. El observatorio de muertes violentas de la organización no gubernamental Cattrachas reportó el asesinato de tres lesbianas, nueve hombres gais y ocho personas transgénero, incluido un defensor de los derechos humanos.

58. El ACNUDH dio seguimiento a varios casos, entre ellos el de una defensora de derechos humanos transgénero que, a pesar de ser beneficiaria del Mecanismo de Protección, resultó herida de bala el 20 de enero en Tegucigalpa.

59. En el marco de la audiencia pública de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Vicky Hernández y otros vs. Honduras* los días 11 y 12 de noviembre de 2020, el ACNUDH presentó un informe *amicus curiae*, al tratarse de la primera vez que la Corte examinaba el asesinato de una mujer transgénero en el contexto más amplio de violencia contra las personas transgénero en Honduras³⁷. Vicky Hernández era una defensora de los derechos humanos transgénero que fue asesinada durante el toque de queda impuesto tras el golpe de estado de junio de 2009.

D. Derechos de las personas con discapacidad

60. Al ACNUDH le preocupa que no se hayan realizado avances en la reforma legislativa para consagrar las obligaciones del Estado en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de las recomendaciones formuladas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2017³⁸, las recomendaciones realizadas en el contexto del examen periódico universal y la continua labor de incidencia por parte de la sociedad civil.

³⁶ A/HRC/33/42/Add.2.

³⁷ Véase http://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2019/112.asp.

³⁸ CRPD/C/HND/CO/1.

61. Al 31 de diciembre de 2020, todavía estaban pendientes de aprobación dos proyectos de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad presentados al Congreso Nacional en el 2019. El ACNUDH continuó apoyando al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la reforma de la legislación nacional y exhorta a todos los actores a asegurar que todas las iniciativas que se adopten al respecto cumplan con las normas internacionales aplicables.

E. Personas en situación de movilidad

62. En 2020, continuaron los grandes movimientos de migrantes, retornados, desplazados internos y otras personas con necesidades de protección internacional, a pesar de las restricciones a la libertad de circulación, incluido el cierre de todas las fronteras internacionales para contener la propagación de la COVID-19. Las restricciones a la libertad de movimiento afectaron de manera desproporcionada a los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, quienes se vieron impedidas durante meses de cruzar las fronteras para continuar su viaje. Las autoridades desarrollaron un plan de respuesta humanitaria para atender sus necesidades, pero el cierre temporal de los centros de atención a migrantes irregulares creó condiciones precarias y dificultades para que las personas migrantes disfrutaran de sus derechos básicos y accedieran a bienes de primera necesidad como el agua, el alojamiento y los alimentos. Los movimientos migratorios mixtos aumentaron después de la reapertura de las fronteras internacionales el 19 de octubre de 2020, a pesar de las medidas de confinamiento y toque de queda en curso. Los huracanes Eta e Iota agravaron aún más la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad y generaron un importante aumento de los desplazamientos internos.

63. Basándose en su labor de monitoreo remoto y presencial, el ACNUDH sigue preocupado por la situación de las personas en movilidad, en particular su acceso a los derechos básicos y a bienes de primera necesidad, como alimentos, vivienda y agua. El ACNUDH observó un preocupante aumento de comportamientos discriminatorios y xenófobos contra migrantes, retornados y desplazados internos, fomentado por prejuicios y narrativas que los asocian a la propagación de la COVID-19.

64. En 2020, al menos 7.500 personas abandonaron el país al unirse a las llamadas “caravanas” de migrantes, generalmente en un intento por llegar a México y los Estados Unidos de América. La caravana más grande estaba formada por unas 3.500 personas y salió de San Pedro Sula el 30 de septiembre de 2020. Según información oficial, en el 93,13 % de los casos, la migración estuvo motivada por razones económicas³⁹. El ACNUDH observa que la violencia, la inseguridad, la pobreza y el acceso limitado a los derechos económicos y sociales siguen siendo los principales factores estructurales de la movilidad humana forzada.

65. Las deportaciones desde México y los Estados Unidos continuaron a pesar de la prohibición internacional de viajar. Según fuentes oficiales, en 2020 fueron retornadas 31.321 personas⁴⁰. No obstante, esta cifra no aclara cuál fue el porcentaje de retornos voluntarios. Al ACNUDH le preocupa que muchos de los retornos no cumplieron con los criterios de voluntariedad, seguridad, dignidad, humanidad y respeto de los derechos humanos. La Oficina también documentó casos de expulsiones colectivas y retornos forzados desde Guatemala, lo que podría constituir una violación del principio de no devolución.

66. El ACNUDH monitoreó las condiciones en diferentes centros de recepción de migrantes en todo el país, e identificó desafíos particulares relacionados con el derecho a la salud. A la Oficina también le preocupa la falta de medidas para garantizar, a su regreso, la reintegración sostenible de las personas retornadas y los riesgos de discriminación y estigmatización. El Centro de Atención a Migrantes Retornados de Omoa, departamento de Cortés, tuvo que cerrar temporalmente debido a la protesta de la población local contra la llegada de personas retornadas.

³⁹ Véase <http://ceniss.gob.hn/migrantes/>.

⁴⁰ Véase <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/>.

67. Los comités de familiares de migrantes desaparecidos continuaron enfrentando importantes desafíos para acceder a la justicia en relación con las denuncias sobre las desapariciones de migrantes. El ACNUDH también recibió información sobre la falta de protocolos de búsqueda y los desafíos en la coordinación entre las autoridades judiciales y consulares en Centroamérica y México como factores clave que obstaculizan los esfuerzos de investigación y repatriación.

68. La crisis de la COVID-19 y los huracanes Eta e Iota aumentaron la vulnerabilidad de los desplazados internos. Según un estudio reciente, entre 2004 y 2018 la violencia desplazó por la fuerza a 247.090 personas⁴¹. Esta cifra no incluye el desplazamiento interno causado por los desastres naturales. El ACNUDH lamenta la ausencia de un marco jurídico y una estrategia integral que permita abordar las causas estructurales de los desplazamientos internos y encontrar soluciones duraderas.

69. El ACNUDH coordinó acciones con las instituciones del Estado, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Cruz Roja Hondureña y organizaciones de la sociedad civil para promover iniciativas articuladas y complementarias con el fin de centrar la respuesta en los derechos humanos de las personas en situación de movilidad. En este sentido, el ACNUDH reconoce las medidas adoptadas por las autoridades para abordar esta situación, incluida la tipificación como delito en el nuevo Código Penal del acto de obligar a las personas a desplazarse, de acuerdo con las recomendaciones internacionales. La Oficina también acoge con satisfacción la presentación ante el Congreso del proyecto de ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas forzosamente el 14 de octubre de 2020.

VIII. Recomendaciones

70. **La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos reitera su compromiso de apoyar a Honduras en el fortalecimiento de la protección de todos los derechos humanos para todas las personas. El ACNUDH insta a las autoridades a implementar las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, así como en los de otros mecanismos de derechos humanos. En particular, la Alta Comisionada exhorta a las autoridades estatales a:**

a) **Implementar medidas urgentes y efectivas para prevenir las violaciones a los derechos humanos y crear mecanismos transparentes de rendición de cuentas para garantizar el acceso de las víctimas a sus derechos a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición;**

b) **Adoptar una ley sobre el consejo de la judicatura y la carrera judicial que refuerce la independencia del poder judicial, y garantizar una selección transparente de los miembros del consejo, de conformidad con las normas internacionales;**

c) **Adoptar una política pública eficaz contra la corrupción, con enfoque de derechos humanos, que incluya un mayor apoyo a la Unidad Fiscal Especializada contra Redes de Corrupción y al circuito judicial anticorrupción, y la eliminación de obstáculos legislativos que impidan el cumplimiento de sus mandatos;**

d) **Iniciar un debate público participativo para reformar el nuevo Código Penal y garantizar su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos, así como garantizar que toda la legislación que se apruebe respete los derechos a la libertad de asociación, expresión y reunión pacífica, al tiempo que se revisan las leyes vigentes para asegurar que estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos aplicables;**

⁴¹ Véase www.refworld.org/es/docid/5df3b7674.html.

e) **Asegurar que los agentes del orden, incluido el personal de las fuerzas armadas que participe en tareas de seguridad, respeten las normas y estándares internacionales sobre uso de la fuerza y derechos humanos, en particular en la gestión de manifestaciones;**

f) **Implementar un proceso gradual de desmilitarización de las funciones públicas, especialmente en lo que respecta a la seguridad ciudadana, y asegurar la gestión civil, entre otras cosas mediante el fortalecimiento y la reestructuración de la Policía Nacional;**

g) **Abordar urgentemente las deficiencias estructurales del sistema penitenciario, promover la labor del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes y avanzar hacia una gestión civil del sistema penitenciario;**

h) **Asegurar que la nueva ley electoral cumpla con las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a votar y a ser elegido;**

i) **Reconocer públicamente, en todos los niveles de gobierno, el papel fundamental que desempeñan en una sociedad democrática las personas defensoras de los derechos humanos, los líderes sociales y los periodistas, y condenar las violaciones de los derechos humanos y los abusos cometidos contra esas personas;**

j) **Fortalecer la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra las personas defensoras de los derechos humanos y evitar el uso indebido del derecho penal en su contra, entre otras cosas mediante la revisión de la legislación vigente y de las causas penales para desestimar las que no cumplan los requisitos de debido proceso;**

k) **Asegurar que el Sistema Nacional de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia cuente con las capacidades necesarias, incluidos el presupuesto y los recursos humanos suficientes, para proteger eficazmente a sus personas beneficiarias;**

l) **Intensificar los esfuerzos para lograr la plena efectividad de los derechos sociales y económicos sin discriminación, incluidos los derechos a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, el agua y el saneamiento, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad;**

m) **Situar los derechos humanos en el centro del Plan Nacional de Reconstrucción para recuperarse mejor de los impactos de la pandemia de COVID-19 y la emergencia humanitaria provocada por los huracanes Eta e Iota, asegurando que nadie se quede atrás;**

n) **Adoptar un marco normativo e institucional que asegure la participación equitativa y plena de la sociedad civil y las comunidades afectadas en las decisiones sobre proyectos empresariales desde una etapa temprana, y ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú);**

o) **Revisar la compatibilidad del marco legal de las ZEDE con las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular asegurando el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y afrohondureños afectados;**

p) **Adoptar medidas urgentes para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia de género, incluidos el femicidio, la discriminación de género y los estereotipos de género, garantizando la rendición de cuentas y la implementación de acciones preventivas. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;**

q) **Adoptar medidas urgentes para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y todas las formas de discriminación, asegurando la investigación y la implementación de acciones preventivas;**

r) **Adoptar un marco jurídico sólido que garantice los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;**

s) **Garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad, entre otras cosas mediante la reintegración sostenible de los retornados, y adoptar medidas para garantizar el acceso efectivo a la justicia de los familiares de las personas migrantes desaparecidas;**

t) **Aprobar el proyecto de ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas forzadamente y elaborar una estrategia integral para encontrar soluciones duraderas para las personas internamente desplazadas.**
